

Ordenanza No 015/56

JUAN LUIS GUTIERREZ GRANIER,
Alcalde de La Paz,

CONSIDERANDO:

Que, existen actualmente proyectos de loteamientos de terrenos urbanos, que pasan de 10,000 mts². en trámite de aprobación, que fueron presentados con anterioridad a la promulgación del Decreto Supremo de 26 de agosto de 1954;

Que, el Artículo Transitorio N°. 3 de la Ordenanza Reglamentaria de 30 de mayo de 1954, faculta a la H. Municipalidad para resolver los casos no contemplados en la misma;

Que, la Ordenanza N°. 0180-55 de 5 de octubre de 1955 no aclara suficientemente los alcances del citado Decreto Supremo;

Por tanto.

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Los proyectos de loteamiento de terrenos urbanos mayores a 10,000 mts². que fueron presentados con anterioridad al Decreto Supremo de Reforma Urbana, de fecha 26 de agosto de 1954 o sea hasta el 26 de abril del mismo año, seguirán el trámite correspondiente para su aprobación, en el plazo de seis meses de la fecha. Fenecido éste plazo quedará sin efecto el trámite de loteamiento que no hubiera sido aprobado.

Artículo 2°.- Dichos loteamientos tienen el término de 3 años para su venta total, a partir de la fecha de la aprobación del loteamiento por la H. Municipalidad. Al vencimiento de dicho plazo cualquier excedente no vendido, pasará al dominio municipal, de acuerdo al citado Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Se deroga la Ordenanza Mu-

///

///

- 2 -

nicipal N°. 0180-55 de 5 de octubre de 1955.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, el Coordinador de S. T. M. y el Director de Afectación de Tierras Urbanas.

Es dada en el Palacio Consistorial de la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis años.

arc.-


JUAN LUIS GUTIERREZ GRANIER
ALCALDE MUNICIPAL

Es conforme


JACOBO LIBERMAN Z.
Oficial Mayor de la H. Alcaldía
Municipal

